

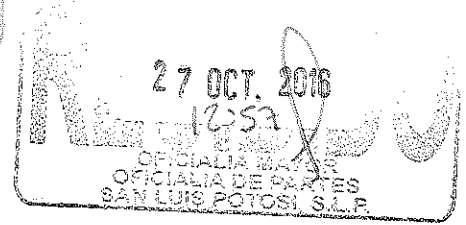


LXI LEGISLATURA  
SAN LUIS POTOSÍ



0004522

CC. Diputados Secretarios de la LXI Legislatura  
Del Honorable Congreso  
Del Estado de San Luis Potosí,  
Presentes.



Dip. **Fernando Chávez Méndez**, integrante de la LXI Legislatura y miembro del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo que disponen los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; los artículos 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y los artículos 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Soberanía, **Iniciativa con Proyecto de Decreto que Se REFORMA el artículo 99; y se DEROGA al artículo 31 su párrafo tercero, de y a la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí**, misma que fundamento en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las reformas a la Ley de Transporte Publico de la Entidad que hoy pongo a consideración de esta Pleno buscan que la normatividad en materia de transporte público estén en concordancia con la exigencias sociales que prevalecen en el Estado.

En primer término se deroga del artículo 31 lo relativo a que **la prestación del servicio público de transporte en la modalidad de servicios especiales de transporte de trabajadores, queda sujeta al régimen de concesiones que se otorgarán mediante adjudicación directa.** Ya que en el artículo 51 de la misma Ley establece que la modalidad de trabajadores se prestará mediante permisos temporales, y no estará sujeta al régimen de concesión por lo que es pertinente realizar dicha reforma.



*"2016, Año de Rafael Nieto Compeán, promotor  
del Sufragio Femenino; y la Autonomía Universitaria"*

=====  
LXI LEGISLATURA  
SAN LUIS POTOSÍ  
=====

Asimismo, dicho marco jurídico vigente señala con claridad los servicios auxiliares del transporte público, así también mandata cuales están bajo concesión o permiso.

Uno de esos servicios auxiliares es el denominado BOLETUR, el cual nace en mayo de 2007 a iniciativa Poder Ejecutivo del Estado y la empresa Impacto Total de Transportes S.A. de C.V. implementando un sistema de tarjeta para los usuarios de transporte urbano, consistente en un mecanismo controlado por satélite, y un medio electrónico de prepago personalizado con la finalidad de asegurar el acceso a una tarifa preferente, al tiempo de evitar el roce entre operarios y usuarios.

Dicho servicio a través de los años ha sufrido un desgaste en la prestación del servicio, y resulta necesario que esta prestación que resulta de vital importancia para los estudiantes, adultos mayores, personas con discapacidad y menores de edad sea otorgada sin demoras.

Es por ello, que resulta necesario que este servicio sea otorgado mediante la modalidad de permiso a fin de que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes analice al finalizar el año, si la empresa que está prestando el servicio del Boletur lo esté llevando a cabo bajo las mejores condiciones para los usuarios.

Con base en los motivos expuestos presento a consideración de este Honorable Pleno, el siguiente:



*"2016, Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del Sufragio Femenino; y la Autonomía Universitaria"*

EX LEGISLATURA  
SAN LUIS POTOSÍ

## PROYECTO DE DECRETO

**ÚNICO.-** Se **REFORMA** el artículo 99; y se **DEROGA** al artículo 31 su párrafo tercero de y a la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

**ARTÍCULO 31. ...**

...

**SE DEROGA**

**ARTÍCULO 99.** Es competencia del Ejecutivo del Estado, el otorgamiento, regulación, modificación o revocación de las concesiones **o permisos** para el uso, aprovechamiento y explotación de los servicios auxiliares del transporte público, en los casos y modalidades que la presente Ley establece, así como señalar el destino que deberán tener los bienes afectos, al término de la concesión **o permiso**.

**Las estaciones de transferencia de pasajeros estarán sujetas al régimen de concesión.**

Serán sujetos de permiso anual expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, los siguientes servicios auxiliares de transporte:

**a) a g). ...**

**h) Los sistemas de prepago.**

...



*"2016, Año de Rafael Nieto Compeán, promotor  
del Sufragio Femenino; y la Autonomía Universitaria"*

EX LEGISLATURA  
SAN LUIS POTOSÍ

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE



DIP. FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ